

**FIJA SEGUNDA NÓMINA DE BENEFICIARIOS
DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN PARA
PESCADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DE
LA ARAUCANÍA**

VALPARAISO, **28 FEB. 2014**

RES. EX N° **719** /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1975, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones; Decreto Ley N° 573 de 1974 del Ministerio del Interior, que Fija el Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; en el Acuerdo N° 7 de la Sesión 74, del Consejo de Administración Pesquera; en la Resolución Afecta N° 100 de 12 de diciembre de 2013, del Gobierno Regional de la Araucanía; en la Resoluciones Exentas N° 3.718, de fecha 27 de diciembre de 2013, y N° 3.379, de fecha 31 de diciembre de 2013; en la Resolución Exenta N° 602, de 21 de febrero de 2014; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y

Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76, de fecha 21 de enero de 2014.

Que, el Consejo Regional de La Araucanía, por medio de Acuerdo N° 1774, adoptado en su Sesión Extraordinaria N° 69, de fecha 13 de agosto de 2013, ha aprobado, en base a la propuesta del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, la transferencia de recursos a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, para el financiamiento del programa denominado "Transferencia Programa de Diversificación para Pescadores", por el monto total de **M\$262.000.- (Doscientos sesenta y dos millones de pesos)**. Este Acuerdo fue modificado parcialmente mediante Acuerdo N° 1864 de fecha 06 de noviembre de 2013.

Que, por medio de Resolución N° 192, de fecha 27 de agosto de 2013, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación **240**, bajo la denominación de: "**SUBSECRETARIA DE PESCA - Transferencia programa de diversificación para pescadores artesanales. (30137298-0)**", por un monto total de **M\$262.000.- (Doscientos sesenta y dos millones de pesos)**. Esta resolución fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 02 de octubre de 2013.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión 74, por medio de Acuerdo N° 7, ha autorizado la ejecución, por parte del Fondo de Administración Pesquero, de los recursos que se transfieran por parte del Gobierno Regional

de La Araucanía, para la implementación del Programa "Transferencia Programa de Diversificación para pescadores".

Que, en este contexto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero y el Gobierno Regional de la Araucanía, han celebrado, con fecha 12 de diciembre de 2013, Convenio de Transferencia de Recursos, el que ha sido aprobado por medio de Resolución Afecta N° 100 de 2013, la que fuera tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 23 de diciembre de 2013, y por medio de Resolución Exenta N°3.718, de fecha 27 de diciembre de 2013 de esta Subsecretaría.

Que, en ejecución de este convenio, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero, ha elaborado las bases del **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales de la Región de la Araucanía"**, el que tiene por objeto, contribuir a la generación de condiciones y capacidades adecuadas que permitan a las unidades pesqueras artesanales, diversificar su actividad tradicional sobre la operación en otros recursos pesqueros presentes en la zona, como el recurso jibia y centolla, mediante la entrega de competencias teórico-prácticas y la inversión en equipamiento productivo, de seguridad y/o sanitario que les permita, tanto la operación en las faenas de pesca sobre los nuevos recursos, como la óptima conservación y manejo sanitario de estos recursos para su comercialización, las cuales han sido aprobadas por medio de Resolución Exenta N° 3.779 de 2013, de fecha 31 de diciembre de 2013.

Que, con fecha 21 de febrero de 2014, por medio de Resolución Exenta N° 602 de esta Subsecretaría, se ha establecido la 1° nómina de beneficiarios del **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales de la Región de la Araucanía"**.

Que, actualmente, la Dirección Zonal de Pesca de la IX-XIV Regiones, ha verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos para un segundo grupo de postulantes, por lo que, conforme a la disponibilidad presupuestaria existente, se ha conformado una nómina de las embarcaciones cuyos tripulantes serán beneficiarios del Programa, como de los Tripulantes de las mismas embarcaciones, los que han sido informados por medio de Memorándum N° 49 de fecha 28 de febrero de 2014, de la Directora Zonal de la IX-XIV regiones, dirigido a la Directora Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero.

Que, conforme se dispone en el Artículo 14 de las Bases del Programa, el mismo contempla como beneficios: 1. La entrega de competencias teórico prácticas, a los beneficiarios, 2. La entrega de un kit productivo que permitirá que los beneficiarios cuenten con el equipamiento productivo, de seguridad y/o sanitario que permita

la operación en las faenas de pesca, sobre los nuevos recursos y la óptima conservación y manejo sanitario de estos, para su posterior comercialización, y 3. Los tripulantes seleccionados como beneficiarios han adquirido el derecho a percibir un aporte pecuniario, personal e intransferible, por la suma de **\$340.000.- (trescientos cuarenta mil pesos)**, los que serán pagados en dos cuotas, la primera de las cuales, correspondiente a la suma de **\$240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos)** se pagará en este acto, y la segunda cuota, por la suma de **\$100.000.- (cien mil pesos)**, se pagará con posterioridad al desarrollo de las capacitaciones señaladas en el número 1 del presente párrafo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 21 de enero de 2014, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2014 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. FÍJASE la siguiente 2° nómina de embarcaciones, cuyos tripulantes serán beneficiarios del **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales de la Región de la Araucanía"**:

N°	RPA Embarcación	Matricula Embarcación
1	959437	36
2	950155	4706
3	960560	1566
4	959914	467
5	960864	1411
6	960209	3123
7	960433	1886
8	953788	2278
9	959913	4806
10	7034	4886
11	950637	2717
12	955663	4776
13	900544	4643
14	952723	3845
15	904959	4797
16	960434	5209

17	960196	4783
18	68311	2249
19	6835	3179
20	6837	2253
21	959628	4922
22	926558	3662
23	900520	1391
24	6953	1622
25	950672	5184
26	956738	4545
27	955020	1809
28	7023	414
29	956747	3839
30	959084	5996

2. FÍJASE la siguiente 2º nómina de tripulantes beneficiarios del "Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales de la Región de la Araucanía"; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del aporte correspondiente a la 1º cuota del beneficio pecuniario que otorga el Programa, por la suma de **\$240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos)**, a cada uno de ellos:

Nº	Nombre	Apellidos		RUT	d/v	RPA Trip	RPA Emb
1	Carlos	Bustamante	Oñate	11250143	6	956254	959437
2	Iván	Gutierrez	Rifo	8462927	8	17812	959437
3	Ignacio	Araya	Trecan	15251393	3	903304	959437
4	Oscar	Sepulveda	Pino	10699881	7	17790	959437
5	Claudio	Araya	Bustos	9431109	8	200598	950155
6	Florentino	Mella	Fernandez	9456144	2	17153	960560
7	Julio	Huichaqueo	Medina	12336537	2	17931	960560
8	Alfredo	Mella	Pacheco	17693678	9	958428	960560
9	Felipe	Alvarado	Ferreira	17359472	0	956957	959914
10	Cristian	Jaramillo	Silva	15251862	5	17787	959914
11	Rene	Santana	cid	16528060	1	969309	959914
12	Elias	Antiman	Sanchez	10242062	4	903398	959914
13	Gerald	Carrillo	Mella	13813694	9	17829	960864
14	Cristian	Del Rio	Del Rio	15251804	8	946575	960864
15	Jose	Fuentes	Flores	15262862	5	946807	960864
16	Eleazer	Flores	Curín	15251689	4	903391	960864
17	Carlos	Fuica	Vargas	8140850	5	17139	960209
18	Patricio	Moraga	Flores	12081248	3	950894	960209
19	Nolberto	Beltran	Dartuwig	14234869	1	17249	960209

20	Raul	Machuca	Noriega	12336569	0	17934	960209
21	Orlando	Cocio	Medina	8244064	k	17218	960209
22	Jose	Fuentes	Reyes	9874611	0	17193	960433
23	Luis	Henriquez	Noriega	10424423	8	903385	960433
24	Jose	Sepulveda	Alvarez	10927817	9	972013	960433
25	Arturo	Zuñiga	Carrillo	9230768	9	903328	953788
26	Robinson	Miranda	Manquehual	14036734	6	17936	953788
27	Luis	Beltran	Vega	7784871	1	900519	953788
28	Juan	Aranda	Monsalve	16177491	k	977623	953788
29	Juan	Zuñiga	Rojas	16957427	8	977670	953788
30	Ismael	Carrillo	Becerra	10028448	0	17143	959913
31	Maria	Curinao	Huenulef	13588807	9	900541	959913
32	Blanca	Mella	Palma	8525535	5	903303	959913
33	Celia	Morales	Henriquez	11916674	8	900505	959913
34	Mario	Millagual	Imiguala	10167036	8	17286	7034
35	Carlos	Mella	Palma	6238616	9	17327	950637
36	Jaime	Jimenez	Varela	12095412	1	17334	955663
37	Daniel	Huaquin	Cayo	10163458	2	900546	955663
38	Maicol	Jimenez	Sagner	18798273	1	977668	955663
39	Juan	Huaquin	Riquelme	15251779	3	966913	955663
40	Victor	Millahual	Marilaf	16577971	1	960787	900544
41	Alex	Beltran	Varela	10452347	1	17804	900544
42	Rene	Carrillo	Becerra	8424471	6	17227	952723
43	Francisco	Rojas	Salgado	7905587	5	900525	952723
44	Oscar	Rojas	Saldivia	14036252	2	947670	952723
45	Eliceo	Silva	Vera	7422472	5	17271	952723
46	Juan	Marilaf	Caniulef	15251784	k	17470	904959
47	Hector	Llancaman	Blaco	8642632	3	17415	904959
48	Jeremias	Cheuquepan	Coliqueo	8019518	4	17414	904959
49	Victor	Marilaf	Huenuman	6619957	6	17955	904959
50	Alvaro	Peña	Orellana	16852828	0	201950	960434
51	Maria	Ulloa	Cruces	15550849	3	965936	960196
52	Oscar	Carrillo	Becerra	12045909	0	17442	960196
53	Carlos	Machuca	Orellana	9280831	9	17923	960196
54	Victor	Penchulef	Loncón	8799304	3	977824	960196
55	Joaquin	Martinez	Silva	6452032	6	17079	68311
56	Alex	Martinez	Alvarez	12389044	2	17124	68311
57	Florencio	Alonso	Curin	6890631	8	17497	68311
58	Juan	Salgado	Carrasco	9650906	5	17068	6835
59	Aldo	Ulloa	Jaramillo	8566223	6	17122	6835
60	Alfredo	Gutierrez	Leal	6120663	9	17072	6835
61	Hernan	Marchant	San Martín	5678051	3	17075	6837
62	Rodrigo	Jaramillo	Noriega	12061099	6	17557	6837
63	Ernesto	Jaramillo	Noriega	8818168	9	17125	6837

64	Sergio	Alonso	Calcumil	8504378	1	17498	959628
65	Hernán	Silva	Arias	6804423	5	17296	959628
66	Santo	Rosas	Aravena	6585359	0	17070	959628
67	Jose	Arellana	Cruces	5152323	7	17037	926558
68	Pablo	Arellana	Salgado	15251708	4	956450	926558
69	Luis	Trúan	Trúan	11916667	5	17499	926558
70	Juan	Machuca	Palma	7449100	6	17156	900520
71	Juan	Bustos	Riffo	6408950	1	946805	900520
72	Victor	Sandoval	Caceres	15251281	3	17928	900520
73	Gregorio	Zuñiga	Carrillo	11323963	4	17266	900520
74	Luis	Martinez	Diaz	10066659	6	17212	900520
75	Domingo	Jaramilo	Muñoz	7835279	5	17566	6953
76	Moises	Maldonado	Suazo	8931538	7	900523	6953
77	Miguel	Flores	Carrillo	14036268	1	200682	6953
78	Otto	Martinez	Pacheco	4477663	4	900526	950672
79	Mario	Martinez	Alvarez	10703326	2	17921	950672
80	Juan	Orellana	Medina	10699894	9	931328	950672
81	Arturo	Zuñiga	Briceño	3859815	5	900549	950672
82	Juan	Araya	Trecán	15251394	1	971362	956738
83	Jhon	Gonzalez	Herrera	11584415	6	17901	956738
84	Jose	Jaramilo	Pozas	4866885	2	17126	955020
85	Ruben	Mella	Carrillo	15399746	2	944208	955020
86	Carlos	Mella	Carrillo	15399744	6	17252	955020
87	Jose	Maturana	Miranda	9516088	3	17209	955020
88	Gerardo	Carrillo	Gonzalez	12990416	k	17248	7023
89	Luis	Ñancuan	Sandoval	10820762	0	17351	7023
90	Cristian	Carrillo	Moraga	10706596	2	17937	7023
91	Juan	Machuca	Orellana	12389228	3	17531	7023
92	Julio	Pozas	Machuca	12118288	2	903376	7023
93	Marco	Carrillo	Gonzalez	14463180	3	931329	956747
94	Santiago	Durán	Varela	9731658	9	931303	956747
95	Victor	Gonzalez	Rivera	10867639	6	17957	956747
96	Luis	Garrido	Maripangue	10717577	6	17170	956747
97	Victoria	Benavente	Moraga	9221695	0	17580	959084
98	Osman	Vargas	Gayoso	5182690	6	17827	959084

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales de la Región de la Araucanía"**, asciende a la suma de hasta **\$262.000.000.- (doscientos sesenta y dos millones de pesos)**, según consta en Convenio de Transferencia de recursos, celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, el que fuere a probado por medio de Resolución Afecta N°100 de 2013, del Gobierno Regional de la Araucanía, y a su vez, por medio de Resolución Exenta N°

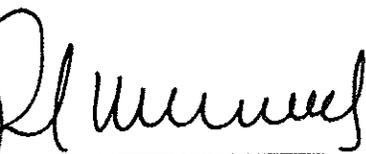
3.718 de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de los cuales, por medio de Resolución Exenta N° 602 de esta Subsecretaría se ha asignado un monto de **\$32.640.000.- (treinta y dos millones, seiscientos cuarenta mil pesos)**, y por medio de la presente Resolución se asigna un monto de **\$23.520.000.- (veintitrés millones, quinientos veinte mil de pesos)**

4. IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución, por medio de la cual se asigna un monto total de **\$23.520.000.- (veintitrés millones, quinientos veinte mil de pesos)**, a recursos contabilizados como depósitos de terceros en administración de fondos, transferidos en virtud del Convenio Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, para la implementación del programa denominado **“Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales de la Región de la Araucanía”**, aprobado por medio de Resolución Afecta N° 100, la que fue tomada de razón por Contraloría General de la República, con fecha 23 de diciembre de 2013, y aprobado posteriormente por medio de Resolución Exenta N° 3.718, de fecha 27 de diciembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

5. DEJASE CONSTANCIA que los beneficiarios que perciban el pago de la primera cuota del Programa se encontrarán obligados a participar de las capacitaciones que implica el Programa, en conformidad a lo dispuesto al Artículo 14 de las bases del Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales de la Región de la Araucanía, aprobadas por medio de Resolución Exenta N° 3.779 de 2013 de esta Subsecretaría.

6. REMÍTASE copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA.



MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)